

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde Provincial, Cml. PNP (r) RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO, identificado con DNI N° 09867327 con domicilio legal en Alameda de los Incas N° 253 -Complejo Qhapac Ñan- Cajamarca, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC N° 20520711865, representada por su Jefe Institucional, Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO, identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2011-AG, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "LA AUTORIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de enero 2013, se llevó a cabo una reunión de trabajo convocada por el Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de establecer los acuerdos finales de participación en el financiamiento de los estudios de afianzamiento hídrico a desarrollar en las cuencas de Azufre y Grande. En dicha reunión el representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, manifestó el interés de suscribir convenios con la Autoridad Nacional del Agua para llevar adelante estudios de Gestión de Recursos Hídricos en las cuencas del Chonta y Mashcón.
- 1.2 Con fecha 13 de febrero 2013, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace llegar el Oficio N° 028-2013-A-MPC, oficializando su disposición para llevar adelante un Plan de Gestión de Recursos Hídricos, en las cuencas de los ríos Chonta y Mashcón.
- 1.3 Con fecha 01 de marzo de 2013, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, celebra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-EXT-2013-CMPC, acordando celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Autoridad Nacional del Agua.

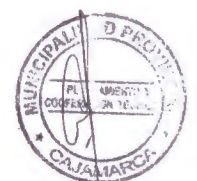
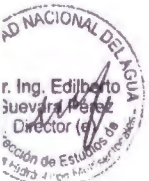
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

2.2 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.4 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector público
- 3.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- 3.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.7 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- 3.8 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.9 Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua
- 3.10 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- 3.11 Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad nacional del Agua



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

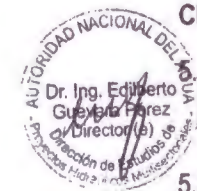
Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, con énfasis en las siguientes líneas maestras de intervención:

- Plan de Gestión de Recursos Hídricos.
- Estudios Hidrológicos para determinar el potencial hídrico de las cuencas de interés.
- Desarrollo de Proyectos



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, para cuyo efecto las instituciones de común acuerdo podrán suscribir "convenios específicos".
- 5.2 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico para evaluación, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo un requisito indispensable cuando se enmarque dentro de un Plan, Proyecto o Programa de colaboración de mediano o de largo plazo.
- 5.3 El Plan, Proyecto o Programa propuesto debe contener, principalmente los componentes siguientes:
 - a. Comité Técnico
 - b. Objetivos, ámbito y ubicación.
 - c. Actividades y cronogramas de trabajo.
 - d. Responsabilidades de cada parte.
 - e. Recursos humanos, materiales, económicos, financieros.
 - f. Duración.
 - g. Otros según corresponda.
- 5.4 Luego de la evaluación y coordinaciones correspondientes, las partes podrán proceder a suscribir formalmente los Convenios Específicos, que correspondan.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 6.1 LA MUNICIPALIDAD y LA AUTORIDAD convienen en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación, implementación y ejecución de las actividades, programas o proyectos que sean propuestos. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros.



- 6.2 Las partes se comprometen a intercambiar información técnica, debidamente procesada que sea de utilidad y beneficio dentro del marco de los Convenios Especificos que se elaboren. De no estar disponible la información solicitada, las partes coordinarán las acciones necesarias para generar dicha información.
- 6.3 Las partes se comprometen a efectuar evaluaciones adecuadas del estado y avance de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 Los recursos financieros para el cumplimiento de los Convenios Especificos serán establecidos en el documento propuesto a elaborarse de conformidad con la Cláusula Quinta del presente documento, conforme a sus respectivos presupuestos.
- 7.2 El financiamiento de las actividades, programas o proyectos que por ser de necesidad para las regiones involucradas que pudieran ejecutarse en cumplimiento de Convenios Especificos, y que no estuvieran incluidos en los Planes Operativos Institucionales de las partes, serán gestionados, en el ámbito de su competencia, por cada institución o en forma conjunta, ante organismos de cooperación técnica nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1 Los resultados de las investigaciones, innovaciones, estudios y productos patentables, ejecutados en virtud de los Convenios Especificos, constituyen propiedad intelectual de las partes.
- 8.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual común, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 8.3 Toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser autorizada por las partes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Las partes designarán un coordinador técnico por separado, quienes tendrán la responsabilidad de mantener la operatividad del presente Convenio y de realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Especificos.

Para efectos de la Coordinación referida en el párrafo anterior, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por LA MUNICIPALIDAD, el Gerente Municipal

Por LA AUTORIDAD, el Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales-DEPHM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de Adendas.

Adicionalmente las partes convienen en revisar este convenio anualmente en aquello que pudiera ser renovado o modificado.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN O TÉRMINO

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a las otras, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley de Procedimientos Administrativo General.

Sin perjuicio de lo anterior, son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación escrita. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará el cumplimiento de los Convenios específicos que se pudieran haber suscrito y se encuentren en ejecución hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrar solución por la vía antes indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y con conocimiento de los Coordinadores.





Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de las partes con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los NOVE días del mes de JULIO del dos mil trece.



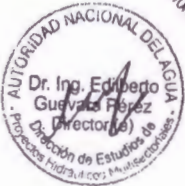
[Handwritten signature of Dr. Hugo Jara Facundo]

Dr. HUGO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



[Handwritten signature of Ramiro Alejandro Bardales Vigo]

(r) RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-EXT-2013-CMPC

Cajamarca, 01 de Marzo de 2013

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del año 2013, el punto de agenda referido a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la MPC y la Autoridad Nacional del Agua, Informe N° 064-2013-UPC-OPP-MPC, Informe Legal N° 148-2013-OAJ-MPC y la exposición del Ingeniero José Pajares Abanto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Convenio materia de aprobación tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica en lo siguiente: i) Plan de Gestión de Recursos Hídricos, ii) Estudios Hidrológicos para determinar el potencial hídrico de las cuencas de interés y iii) Desarrollo de proyectos.

Que, el Señor alcalde solicita que se autorice la suscripción del Convenio mencionado, con dispensa de Dictamen y Trámite de Comisión, invitando al Ing. José Pajares Abanto a realizar su exposición al respecto.

Que, el Pleno de Concejo, luego de escuchar la exposición del Ingeniero referido, considerando que el convenio va a establecer las pautas generales que van a regir el futuro del uso del agua orientándose a la gestión Integrada de Recursos Hídricos de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1081, da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, asimismo el artículo 20° numeral 31 de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala como atribuciones del alcalde suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de Obras y prestación de servicios.

Por lo que con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, con la dispensa del Trámite y Dictamen de Comisión, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C c

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OCI
- Oficina General de Administración
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Informática y Sistemas
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- ANA
- Archivo